

**2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"**

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2017
Alcance Ocho
Volumen Dos
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro
Tel. 01 (771) 281-36-30, 01 (771) 688-36-02 y
01 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 256.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	3
Decreto Número. 257.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	17
Decreto Número. 258.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	23
Decreto Número. 259.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	31
Decreto Número. 260.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	39
Decreto Número. 261.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	47
Decreto Número. 262.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	57
Decreto Número. 263.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	64
Decreto Número. 264.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	74
Decreto Número. 265.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	82
Decreto Número. 266.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	89



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 256

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **100/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número JG/03/ORD/CAAMTROH-20-10-2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$88.72	\$88.72	\$22.18	N/A	\$110.89
1	\$88.72	\$90.12	\$22.53	N/A	\$112.65
2	\$88.72	\$91.81	\$22.95	N/A	\$114.77
3	\$88.72	\$93.54	\$23.39	N/A	\$116.93
4	\$88.72	\$95.25	\$23.81	N/A	\$119.07
5	\$88.72	\$97.06	\$24.27	N/A	\$121.33
6	\$88.72	\$98.89	\$24.72	N/A	\$123.62
7	\$88.72	\$100.79	\$25.20	N/A	\$125.98
8	\$88.72	\$102.69	\$25.67	N/A	\$128.36
9	\$88.72	\$106.07	\$26.52	N/A	\$132.58
10	\$88.72	\$109.82	\$27.45	N/A	\$137.27
11	\$88.72	\$113.93	\$28.48	N/A	\$142.41
12	\$88.72	\$118.39	\$29.60	N/A	\$147.98
13	\$88.72	\$123.24	\$30.81	N/A	\$154.04
14	\$88.72	\$128.41	\$32.10	N/A	\$160.51
15	\$88.72	\$133.94	\$33.48	N/A	\$167.42
16	\$88.72	\$139.82	\$34.96	N/A	\$174.78
17	\$88.72	\$146.08	\$36.52	N/A	\$182.60
18	\$88.72	\$152.68	\$38.17	N/A	\$190.85
19	\$88.72	\$159.64	\$39.91	N/A	\$199.55
20	\$88.72	\$166.98	\$41.74	N/A	\$208.72
21	\$88.72	\$174.63	\$43.66	N/A	\$218.29
22	\$88.72	\$182.69	\$45.67	N/A	\$228.36
23	\$88.72	\$191.07	\$47.77	N/A	\$238.84
24	\$88.72	\$199.82	\$49.96	N/A	\$249.78
25	\$88.72	\$208.93	\$52.23	N/A	\$261.17
26	\$88.72	\$218.40	\$54.60	N/A	\$273.00
27	\$88.72	\$228.23	\$57.06	N/A	\$285.28
28	\$88.72	\$238.39	\$59.60	N/A	\$297.99
29	\$88.72	\$248.95	\$62.24	N/A	\$311.18
30	\$88.72	\$259.83	\$64.96	N/A	\$324.79
31	\$88.72	\$276.64	\$69.16	N/A	\$345.80
32	\$88.72	\$294.12	\$73.53	N/A	\$367.65



33	\$88.72	\$312.33	\$78.08	N/A	\$390.42
34	\$88.72	\$331.27	\$82.82	N/A	\$414.09
35	\$88.72	\$350.90	\$87.72	N/A	\$438.62
36	\$88.72	\$371.26	\$92.81	N/A	\$464.07
37	\$88.72	\$392.35	\$98.09	N/A	\$490.44
38	\$88.72	\$414.10	\$103.53	N/A	\$517.63
39	\$88.72	\$436.63	\$109.16	N/A	\$545.78
40	\$88.72	\$459.85	\$114.96	N/A	\$574.81
41	\$88.72	\$483.77	\$120.94	N/A	\$604.71
42	\$88.72	\$508.41	\$127.10	N/A	\$635.51
43	\$88.72	\$533.77	\$133.44	N/A	\$667.21
44	\$88.72	\$559.86	\$139.97	N/A	\$699.83
45	\$88.72	\$586.65	\$146.66	N/A	\$733.31
46	\$88.72	\$614.14	\$153.53	N/A	\$767.67
47	\$88.72	\$642.36	\$160.59	N/A	\$802.95
48	\$88.72	\$671.27	\$167.82	N/A	\$839.08
49	\$88.72	\$700.93	\$175.23	N/A	\$876.16
50	\$88.72	\$731.25	\$182.81	N/A	\$914.06
51	\$88.72	\$744.79	\$186.20	N/A	\$930.99
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable, se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.				
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.				
	3.- Con base en el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado de Hidalgo, a las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, se les aplicará el subsidio que otorga el Estado, es decir 50%, en tarifa de servicio doméstico únicamente en el rango de 0 a 15 m3 de consumo.				

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$111.35	\$111.35	\$27.84	N/A	\$139.18
1	\$111.35	\$118.14	\$29.53	N/A	\$147.67
2	\$111.35	\$125.30	\$31.32	N/A	\$156.62
3	\$111.35	\$132.47	\$33.12	N/A	\$165.59
4	\$111.35	\$139.65	\$34.91	N/A	\$174.56
5	\$111.35	\$146.82	\$36.71	N/A	\$183.53
6	\$111.35	\$154.00	\$38.50	N/A	\$192.51
7	\$111.35	\$161.19	\$40.30	N/A	\$201.48
8	\$111.35	\$168.34	\$42.08	N/A	\$210.42
9	\$111.35	\$175.53	\$43.88	N/A	\$219.41
10	\$111.35	\$182.71	\$45.68	N/A	\$228.39
11	\$111.35	\$189.56	\$47.39	N/A	\$236.95
12	\$111.35	\$196.65	\$49.16	N/A	\$245.81
13	\$111.35	\$203.73	\$50.93	N/A	\$254.67
14	\$111.35	\$210.80	\$52.70	N/A	\$263.50
15	\$111.35	\$217.90	\$54.47	N/A	\$272.37
16	\$111.35	\$225.00	\$56.25	N/A	\$281.25
17	\$111.35	\$232.09	\$58.02	N/A	\$290.11
18	\$111.35	\$239.18	\$59.79	N/A	\$298.97
19	\$111.35	\$246.24	\$61.56	N/A	\$307.80
20	\$111.35	\$253.33	\$63.33	N/A	\$316.66
21	\$111.35	\$318.08	\$79.52	N/A	\$397.60
22	\$111.35	\$327.91	\$81.98	N/A	\$409.89



23	\$111.35	\$337.75	\$84.44	N/A	\$422.19
24	\$111.35	\$347.58	\$86.89	N/A	\$434.47
25	\$111.35	\$357.41	\$89.35	N/A	\$446.76
26	\$111.35	\$367.23	\$91.81	N/A	\$459.04
27	\$111.35	\$377.08	\$94.27	N/A	\$471.35
28	\$111.35	\$386.91	\$96.73	N/A	\$483.63
29	\$111.35	\$396.74	\$99.19	N/A	\$495.93
30	\$111.35	\$406.57	\$101.64	N/A	\$508.21
31	\$111.35	\$490.56	\$122.64	N/A	\$613.20
32	\$111.35	\$502.79	\$125.70	N/A	\$628.49
33	\$111.35	\$515.01	\$128.75	N/A	\$643.76
34	\$111.35	\$527.23	\$131.81	N/A	\$659.04
35	\$111.35	\$539.44	\$134.86	N/A	\$674.30
36	\$111.35	\$551.67	\$137.92	N/A	\$689.59
37	\$111.35	\$563.90	\$140.98	N/A	\$704.88
38	\$111.35	\$576.10	\$144.03	N/A	\$720.13
39	\$111.35	\$588.35	\$147.09	N/A	\$735.43
40	\$111.35	\$600.57	\$150.14	N/A	\$750.71
41	\$111.35	\$743.52	\$185.88	N/A	\$929.40
42	\$111.35	\$758.95	\$189.74	N/A	\$948.68
43	\$111.35	\$774.36	\$193.59	N/A	\$967.94
44	\$111.35	\$789.76	\$197.44	N/A	\$987.19
45	\$111.35	\$805.17	\$201.29	N/A	\$1,006.47
46	\$111.35	\$820.61	\$205.15	N/A	\$1,025.77
47	\$111.35	\$836.02	\$209.01	N/A	\$1,045.03
48	\$111.35	\$851.39	\$212.85	N/A	\$1,064.24
49	\$111.35	\$866.82	\$216.71	N/A	\$1,083.53
50	\$111.35	\$882.26	\$220.57	N/A	\$1,102.83
51	\$111.35	\$898.88	\$224.72	N/A	\$1,123.60
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable se incrementará a razón de \$16.62 (Dieciséis pesos 62/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consume.				
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.				

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$100.04	\$100.04	\$25.01	N/A	\$125.05
1	\$100.04	\$101.45	\$25.36	N/A	\$126.81
2	\$100.04	\$103.14	\$25.79	N/A	\$128.93
3	\$100.04	\$104.87	\$26.22	N/A	\$131.09
4	\$100.04	\$106.59	\$26.65	N/A	\$133.23
5	\$100.04	\$108.39	\$27.10	N/A	\$135.49
6	\$100.04	\$110.22	\$27.55	N/A	\$137.77
7	\$100.04	\$112.11	\$28.03	N/A	\$140.14
8	\$100.04	\$114.02	\$28.50	N/A	\$142.52
9	\$100.04	\$117.40	\$29.35	N/A	\$146.74
10	\$100.04	\$121.15	\$30.29	N/A	\$151.44
11	\$100.04	\$125.25	\$31.31	N/A	\$156.57
12	\$100.04	\$129.71	\$32.43	N/A	\$162.14
13	\$100.04	\$134.56	\$33.64	N/A	\$168.20
14	\$100.04	\$139.73	\$34.93	N/A	\$174.66
15	\$100.04	\$145.27	\$36.32	N/A	\$181.58



16	\$100.04	\$151.14	\$37.79	N/A	\$188.93
17	\$100.04	\$157.40	\$39.35	N/A	\$196.75
18	\$100.04	\$164.00	\$41.00	N/A	\$205.00
19	\$100.04	\$170.96	\$42.74	N/A	\$213.70
20	\$100.04	\$178.31	\$44.58	N/A	\$222.89
21	\$100.04	\$185.96	\$46.49	N/A	\$232.45
22	\$100.04	\$194.02	\$48.50	N/A	\$242.52
23	\$100.04	\$202.40	\$50.60	N/A	\$253.00
24	\$100.04	\$211.15	\$52.79	N/A	\$263.93
25	\$100.04	\$220.26	\$55.07	N/A	\$275.33
26	\$100.04	\$229.72	\$57.43	N/A	\$287.15
27	\$100.04	\$239.55	\$59.89	N/A	\$299.43
28	\$100.04	\$249.72	\$62.43	N/A	\$312.15
29	\$100.04	\$260.26	\$65.07	N/A	\$325.33
30	\$100.04	\$271.15	\$67.79	N/A	\$338.94
31	\$100.04	\$287.96	\$71.99	N/A	\$359.95
32	\$100.04	\$305.44	\$76.36	N/A	\$381.80
33	\$100.04	\$323.66	\$80.91	N/A	\$404.57
34	\$100.04	\$342.60	\$85.65	N/A	\$428.25
35	\$100.04	\$362.23	\$90.56	N/A	\$452.79
36	\$100.04	\$382.58	\$95.65	N/A	\$478.23
37	\$100.04	\$403.67	\$100.92	N/A	\$504.59
38	\$100.04	\$425.43	\$106.36	N/A	\$531.79
39	\$100.04	\$447.95	\$111.99	N/A	\$559.93
40	\$100.04	\$471.17	\$117.79	N/A	\$588.96
41	\$100.04	\$495.09	\$123.77	N/A	\$618.86
42	\$100.04	\$519.74	\$129.93	N/A	\$649.67
43	\$100.04	\$545.10	\$136.27	N/A	\$681.37
44	\$100.04	\$571.19	\$142.80	N/A	\$713.98
45	\$100.04	\$597.97	\$149.49	N/A	\$747.46
46	\$100.04	\$625.46	\$156.36	N/A	\$781.82
47	\$100.04	\$653.68	\$163.42	N/A	\$817.10
48	\$100.04	\$682.59	\$170.65	N/A	\$853.23
49	\$100.04	\$712.25	\$178.06	N/A	\$890.31
50	\$100.04	\$742.58	\$185.64	N/A	\$928.22
51	\$100.04	\$756.13	\$189.03	N/A	\$945.16
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable, se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consume.				
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.				

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$553.74	\$553.74	\$138.43	N/A	\$692.17
1	\$553.74	\$571.34	\$142.83	N/A	\$714.17
2	\$553.74	\$590.81	\$147.70	N/A	\$738.51
3	\$553.74	\$610.32	\$152.58	N/A	\$762.90
4	\$553.74	\$629.79	\$157.45	N/A	\$787.23
5	\$553.74	\$649.28	\$162.32	N/A	\$811.60
6	\$553.74	\$668.77	\$167.19	N/A	\$835.97
7	\$553.74	\$688.24	\$172.06	N/A	\$860.29
8	\$553.74	\$707.75	\$176.94	N/A	\$884.69



9	\$553.74	\$727.24	\$181.81	N/A	\$909.05
10	\$553.74	\$746.72	\$186.68	N/A	\$933.39
11	\$553.74	\$822.73	\$205.68	N/A	\$1,028.41
12	\$553.74	\$847.34	\$211.83	N/A	\$1,059.17
13	\$553.74	\$871.98	\$218.00	N/A	\$1,089.98
14	\$553.74	\$896.60	\$224.15	N/A	\$1,120.74
15	\$553.74	\$921.23	\$230.31	N/A	\$1,151.54
16	\$553.74	\$945.84	\$236.46	N/A	\$1,182.30
17	\$553.74	\$970.47	\$242.62	N/A	\$1,213.09
18	\$553.74	\$995.08	\$248.77	N/A	\$1,243.85
19	\$553.74	\$1,019.73	\$254.93	N/A	\$1,274.66
20	\$553.74	\$1,044.34	\$261.09	N/A	\$1,305.43
21	\$553.74	\$1,143.37	\$285.84	N/A	\$1,429.21
22	\$553.74	\$1,171.55	\$292.89	N/A	\$1,464.44
23	\$553.74	\$1,199.73	\$299.93	N/A	\$1,499.66
24	\$553.74	\$1,227.88	\$306.97	N/A	\$1,534.85
25	\$553.74	\$1,256.05	\$314.01	N/A	\$1,570.07
26	\$553.74	\$1,284.23	\$321.06	N/A	\$1,605.28
27	\$553.74	\$1,312.39	\$328.10	N/A	\$1,640.49
28	\$553.74	\$1,340.57	\$335.14	N/A	\$1,675.72
29	\$553.74	\$1,368.73	\$342.18	N/A	\$1,710.91
30	\$553.74	\$1,396.89	\$349.22	N/A	\$1,746.11
31	\$553.74	\$1,534.92	\$383.73	N/A	\$1,918.65
32	\$553.74	\$1,566.63	\$391.66	N/A	\$1,958.28
33	\$553.74	\$1,598.32	\$399.58	N/A	\$1,997.90
34	\$553.74	\$1,630.01	\$407.50	N/A	\$2,037.52
35	\$553.74	\$1,661.77	\$415.44	N/A	\$2,077.21
36	\$553.74	\$1,693.47	\$423.37	N/A	\$2,116.84
37	\$553.74	\$1,725.17	\$431.29	N/A	\$2,156.46
38	\$553.74	\$1,756.87	\$439.22	N/A	\$2,196.09
39	\$553.74	\$1,788.60	\$447.15	N/A	\$2,235.76
40	\$553.74	\$1,820.31	\$455.08	N/A	\$2,275.39
41	\$553.74	\$2,019.05	\$504.76	N/A	\$2,523.82
42	\$553.74	\$2,054.88	\$513.72	N/A	\$2,568.60
43	\$553.74	\$2,090.65	\$522.66	N/A	\$2,613.31
44	\$553.74	\$2,126.43	\$531.61	N/A	\$2,658.03
45	\$553.74	\$2,162.22	\$540.56	N/A	\$2,702.78
46	\$553.74	\$2,198.01	\$549.50	N/A	\$2,747.51
47	\$553.74	\$2,233.80	\$558.45	N/A	\$2,792.25
48	\$553.74	\$2,269.57	\$567.39	N/A	\$2,836.96
49	\$553.74	\$2,305.39	\$576.35	N/A	\$2,881.73
50	\$553.74	\$2,341.15	\$585.29	N/A	\$2,926.44
51	\$553.74	\$2,376.53	\$594.13	N/A	\$2,970.66

Notas: 1.- A partir del rango de 50 m³, el costo de agua potable se incrementará a razón de 35.36 (Treinta y cinco pesos 37/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.

2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.

TARIFA PUBLICA					
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-50	\$112.27	\$112.27	\$28.07	N/A	\$140.34
51	\$112.27	\$113.94	\$28.49	N/A	\$142.43
52	\$112.27	\$115.63	\$28.91	N/A	\$144.54
53	\$112.27	\$117.34	\$29.34	N/A	\$146.68



54	\$112.27	\$119.03	\$29.76	N/A	\$148.79
55	\$112.27	\$120.73	\$30.18	N/A	\$150.91
56	\$112.27	\$122.44	\$30.61	N/A	\$153.05
57	\$112.27	\$124.13	\$31.03	N/A	\$155.16
58	\$112.27	\$125.82	\$31.46	N/A	\$157.28
59	\$112.27	\$127.51	\$31.88	N/A	\$159.39
60	\$112.27	\$129.23	\$32.31	N/A	\$161.54
61	\$112.27	\$130.92	\$32.73	N/A	\$163.65
62	\$112.27	\$132.64	\$33.16	N/A	\$165.80
63	\$112.27	\$134.34	\$33.58	N/A	\$167.92
64	\$112.27	\$136.04	\$34.01	N/A	\$170.05
65	\$112.27	\$139.42	\$34.85	N/A	\$174.27
66	\$112.27	\$143.69	\$35.92	N/A	\$179.62
67	\$112.27	\$149.89	\$37.47	N/A	\$187.36
68	\$112.27	\$156.42	\$39.10	N/A	\$195.52
69	\$112.27	\$163.31	\$40.83	N/A	\$204.14
70	\$112.27	\$170.56	\$42.64	N/A	\$213.20
71	\$112.27	\$178.15	\$44.54	N/A	\$222.69
72	\$112.27	\$186.10	\$46.53	N/A	\$232.63
73	\$112.27	\$194.40	\$48.60	N/A	\$243.00
74	\$112.27	\$203.06	\$50.76	N/A	\$253.82
75	\$112.27	\$212.06	\$53.02	N/A	\$265.08
76	\$112.27	\$221.42	\$55.35	N/A	\$276.77
77	\$112.27	\$231.15	\$57.79	N/A	\$288.94
78	\$112.27	\$241.22	\$60.31	N/A	\$301.53
79	\$112.27	\$251.63	\$62.91	N/A	\$314.54
80	\$112.27	\$262.40	\$65.60	N/A	\$328.00
81	\$112.27	\$279.01	\$69.75	N/A	\$348.76
82	\$112.27	\$296.32	\$74.08	N/A	\$370.40
83	\$112.27	\$314.35	\$78.59	N/A	\$392.93
84	\$112.27	\$333.06	\$83.27	N/A	\$416.33
85	\$112.27	\$352.49	\$88.12	N/A	\$440.61
86	\$112.27	\$372.62	\$93.16	N/A	\$465.78
87	\$112.27	\$393.46	\$98.37	N/A	\$491.83
88	\$112.27	\$415.02	\$103.75	N/A	\$518.77
89	\$112.27	\$437.29	\$109.32	N/A	\$546.61
90	\$112.27	\$460.25	\$115.06	N/A	\$575.32
91	\$112.27	\$483.92	\$120.98	N/A	\$604.90
92	\$112.27	\$508.29	\$127.07	N/A	\$635.36
93	\$112.27	\$533.38	\$133.34	N/A	\$666.72
94	\$112.27	\$559.17	\$139.79	N/A	\$698.96
95	\$112.27	\$585.66	\$146.42	N/A	\$732.08
96	\$112.27	\$612.86	\$153.21	N/A	\$766.07
97	\$112.27	\$640.79	\$160.20	N/A	\$800.99
98	\$112.27	\$669.39	\$167.35	N/A	\$836.73
99	\$112.27	\$698.72	\$174.68	N/A	\$873.40
100	\$112.27	\$728.74	\$182.19	N/A	\$910.93
101	\$112.27	\$742.29	\$185.57	N/A	\$927.86
Notas:	1.- A partir del rango de 100 m ³ , el costo de agua potable se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consume.				



2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	\$27.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	\$477.75
Comercial	Contrato	\$1,258.95
Público	Contrato	\$477.75
Industrial	Contrato	\$6,290.55
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	\$477.75

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	\$401.10
Comercial	Permiso	\$802.73
Público	Permiso	\$457.80
Industrial	Permiso	\$5,734.05
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	\$401.10

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$142.80
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$142.80
Reposición de contrato	Trámite	\$143.85
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$172.20
Constancias de no adeudo	Trámite	\$143.85
Constancias de no servicio	Trámite	\$143.85
Copia de recibo de pago	Trámite	\$33.60
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$67.20
Notificaciones en general	Documento	\$33.60
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$33.60
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$544.95
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$273.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$33.60
CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa



Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$142.80
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	\$607.41
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$142.80
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	\$607.41

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$555.50
Resello del registro (anual)	\$278.00
Cargo por falta de resello	\$555.50
Agua Potable m3	\$34.00
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$466.50
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$535.00
Km excedente	\$34.00

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	\$607.00
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,200.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$5,843.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$7,011.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$8,764.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	\$409.00
Giro Industrial	Resello	\$2,921.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$117,967.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$153,357.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$212,341.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatratada	\$94,374.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,359.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	\$3,539.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$141,561.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$184,029.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$254,810.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatratada	\$113,249.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,359.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%



	Combinada	\$3,539.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo
--	-----------	------------	---	--------------------

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$278,181.75
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$240,851.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	\$8,178.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	\$7,827.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	\$7,827.82
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$7,586.82
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,816.88
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,827.67
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,816.88
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	\$7,827.67
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	\$4,816.88

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	\$3.15
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	\$3.15
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso domestico	Estudio	\$102.38
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso servicios públicos	Estudio	\$101.33
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso comercial	Estudio	\$178.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	\$8,178.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de usos doméstico y de servicios públicos	Estudio	\$114.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de uso comercial	Estudio	\$178.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de uso industrial	Estudio	\$7,827.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$142.80
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$142.80
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$172.20
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	\$7,586.78
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	\$7,827.75
Reposición de pavimento asfáltico	M2	\$281.40
Reposición de pavimento hidráulico	M2	\$233.10
Reposición de banquetas	M2	\$226.80
Reposición de adoquín	M2	\$327.08
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	\$141.75
Reposición de empedrado seco	M2	\$54.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$22.05



Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	\$171.15
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$214.73
Excavación en banquetta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$173.25
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$225.75
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$183.23
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$174.30
Carga y acarreo de material sobrante	M3	\$109.20
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$142.80
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	\$114.45
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	\$172.20
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	\$343.35
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	\$33.60
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	\$56.70
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	\$68.78
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$343.35

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$239.40
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$299.25
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$604.10
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,625.66

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.



9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 5 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **101/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, es captar un ingreso económico que permita contribuir a un mediano plazo de tiempo el mejoramiento del servicio y este logre una autosuficiencia económica para que no dependa del subsidio que realiza la presidencia para poder subsistir.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/20/10/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA ESPECIAL TERCERA EDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Alcantarillado de Agua Potable	Total
GRAVEDAD	\$17.60	\$6.06	\$23.66
BOMBEO	\$25.41	\$6.06	31.47

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota fija	\$30.40	Gravedad	\$30.40
Servicio medido de 0 a 20 m ³	\$30.40	Gravedad	\$30.40
21 en adelante	\$2.33	Gravedad	\$2.33
Cuota fija	\$36.47	Bombeo	\$36.47
Servicio medido de 0 a 20 m ³	\$4.97	Bombeo	\$36.47
21 en adelante	\$3.68	Bombeo	\$3.68

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota fija	\$63.67	Gravedad	\$63.67
Servicio medido de 0 a 20 m ³	\$63.67	Gravedad	\$63.67
21 a 150	\$6.12	Gravedad	\$6.12
Cuota fija	\$103.32	Bombeo	\$103.32
Servicio medido de 0 a 20 m ³	\$103.32	Bombeo	\$103.32
21 a 150	\$6.12	Bombeo	\$6.12

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3) Por Gravedad	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
de 0- 20	\$218.79	Gravedad	\$218.79
Servicio medido de 21 a 50 m ³	\$10.42	Gravedad	\$10.42
Servicio medido de 51 a 100 m ³	\$11.58	Gravedad	\$11.58
101 a250	\$11.58	Gravedad	\$11.58



Servicio medido de 251 a 500 m ³	\$12.74	Gravedad	\$12.74
Servicio medido de 501m ³ en adelante	\$13.89	Gravedad	\$13.89
Medido de 0 a 20m ³	\$328.19	Bombeo	\$328.19
Medido de 21 a 50 m ³	\$15.05	Bombeo	\$15.05
Medido de 51 a 100m ³	\$19.68	Bombeo	\$19.68
Medido de 101 a 250 m ³	\$24.31	Bombeo	\$24.31
Medido de 251 a 500 m ³	\$31.26	Bombeo	\$31.26
Medido de 501m ³ en adelante	\$35.89	Bombeo	\$35.89

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota fija	\$30.39	Gravedad	\$30.39
0-20	\$30.39	Gravedad	\$30.39
Medido de 21 m ³ en adelante	\$2.45	Gravedad	\$2.45
Cuota fija	\$40.52	Bombeo	\$40.52
0-20	\$40.52	Bombeo	\$40.52
Medido de 21 m ³ en adelante	\$3.68	Bombeo	\$3.68

TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual Bombeo	Tarifa Mensual Gravedad
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$72.93	\$72.93
Toma en predio baldío	Toma	\$25.36	\$18.74
Toma en construcción	Toma	\$44.10	\$38.04

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$364.65
Comercial	Toma	\$911.63
Público	Toma	\$364.65
Industrial	Toma	\$2,054.21

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$66.85
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$166.52
Reposición de contrato	Trámite	\$133.71
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$133.71
Constancias de no adeudo	Trámite	\$133.71
Copia de recibo de pago	Trámite	\$36.47
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$401.12
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$85.09



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	\$216.09
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$216.09

Servicio de Alcantarillado - Tarifa Fija	Monto
Servicio Domestico	\$6.00
Servicio Comercial	\$6.00
Servicio Industrial	\$12.00
Servicio Público	\$6.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS			
Concepto	Tarifa	Unidad	Observaciones
Estudio de factibilidad Agua y alcantarillado	\$6,366.94	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura hidráulica
Validación de proyecto ejecutivo Agua y alcantarillado	\$6,366.94	L.p.s	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de obra Agua y alcantarillado	\$3,820.16	L.p.s	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por este organismo operador
Derechos de conexión Agua	\$150,491.25	L.p.s	Según proyecto autorizado
Derechos de conexión alcantarillado	\$120,393.00	L.p.s	Según proyecto autorizado

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. El monto por derecho de Alcantarillado será de \$6.00 en los servicios doméstico, público y comercial; y de \$12.00 en el industrial. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Panuaya, una parte de Tezontepec (parte baja), La Palma, Santa María Batha, Tenango, Huitel parte Alta, Nuevo Panuaya, San Isidro el Tanque y Manzana 7 y 8 de Presas, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 258

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **102/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo** refiere que, pretende que con el logro del cobro de las tarifas propuestas, sea suficiente para cubrir los costos del organismo operador derivados de su operación, mantenimiento y administración así como la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, con el fin de que este logre satisfacer los requerimientos de los servicios demandados por parte de los habitantes del municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/01/02/2017.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$25.20	\$0.00	\$6.30		\$31.50
16-25		\$2.22	\$0.56		\$2.77
26-35		\$2.77	\$0.69		\$3.47
36-45		\$3.33	\$0.83		\$4.16
46-55		\$3.89	\$0.98		\$4.86
56-65		\$4.44	\$1.11		\$5.55
66-75		\$5.00	\$1.25		\$6.25
76-85		\$5.55	\$1.39		\$6.94
86-100		\$6.10	\$1.52		\$7.62
101-ADELANTE		\$8.88	\$2.23		\$11.11

DOMESTICO FIJO EN COMUNIDAD					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$12.60		\$3.15		\$15.75
16-25		\$1.11	\$0.28		\$1.40
26-35		\$1.67	\$0.42		\$2.09
36-45		\$2.22	\$0.56		\$2.77
46-55		\$2.77	\$0.69		\$3.47
56-65		\$3.33	\$0.83		\$4.16
66-75		\$3.89	\$0.98		\$4.86
76-85		\$4.44	\$1.11		\$5.55
86-100		\$5.00	\$1.25		\$6.25
101-ADELANTE		\$6.30	\$1.58		\$7.88



DOMESTICO CON LOCAL FIJO EN CABECERA MUNICIPAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$36.75	\$0.00	\$9.19	\$ -	\$45.94
16-25		\$3.33	\$0.83	\$ -	\$4.16
26-35		\$3.89	\$0.98	\$ -	\$4.86
36-45		\$4.44	\$1.11	\$ -	\$5.55
46-55		\$5.00	\$1.25	\$ -	\$6.25
56-65		\$5.55	\$1.39	\$ -	\$6.94
66-75		\$6.10	\$1.52	\$ -	\$7.62
76-85		\$6.66	\$1.67	\$ -	\$8.33
86-100		\$7.21	\$1.81	\$ -	\$9.02
101-ADELANTE		\$9.99	\$2.50	\$ -	\$12.48

DOMESTICO CON LOCAL FIJO EN COMUNIDAD					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$18.90		\$4.73		\$23.63
16-25		\$1.67	\$0.42		\$2.09
26-35		\$2.22	\$0.56		\$2.77
36-45		\$2.77	\$0.69		\$3.47
46-55		\$3.33	\$0.83		\$4.16
56-65		\$3.89	\$0.98		\$4.86
66-75		\$4.44	\$1.11		\$5.55
76-85		\$5.00	\$1.25		\$6.25
86-100		\$5.55	\$1.39		\$6.94
101-ADELANTE		\$7.77	\$1.94		\$9.71

COMERCIAL FIJO EN CABECERA MUNICIPAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$61.95	-	\$15.49	\$ -	\$77.44
16-25		\$3.89	\$0.98	\$ -	\$4.86
26-35		\$4.44	\$1.11	\$ -	\$5.55
36-45		\$5.00	\$1.25	\$ -	\$6.25
46-55		\$5.55	\$1.39	\$ -	\$6.94
56-65		\$6.10	\$1.52	\$ -	\$7.62
66-75		\$6.66	\$1.67	\$ -	\$8.33
76-85		\$7.21	\$1.81	\$ -	\$9.02
86-100		\$7.77	\$1.94	\$ -	\$9.71
101-ADELANTE		\$11.10	\$2.77	\$ -	\$13.87



COMERCIAL FIJO EN COMUNIDAD					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$49.35	-	\$12.34	\$ -	\$61.69
16-25		\$3.33	\$0.83	\$ -	\$4.16
26-35		\$3.89	\$0.98	\$ -	\$4.86
36-45		\$4.44	\$1.11	\$ -	\$5.55
46-55		\$5.00	\$1.25	\$ -	\$6.25
56-65		\$5.55	\$1.39	\$ -	\$6.94
66-75		\$6.10	\$1.52	\$ -	\$7.62
76-85		\$6.66	\$1.67	\$ -	\$8.33
86-100		\$7.21	\$1.81	\$ -	\$9.02
101-ADELANTE		\$9.99	\$2.50	\$ -	\$12.48

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$58.80		\$14.70		\$73.50
16-25		\$2.10	\$0.53		\$2.63
26-35		\$2.31	\$0.58		\$2.89
36-45		\$2.52	\$0.63		\$3.15
46-55		\$2.73	\$0.68		\$3.41
56-65		\$2.94	\$0.74		\$3.68
66-75		\$3.15	\$0.79		\$3.94
76-85		\$3.36	\$0.84		\$4.20
86-100		\$3.57	\$0.89		\$4.46
101-ADELANTE		\$3.78	\$0.95		\$4.73

INDUSTRIAL FIJO EN CABECERA Y COMUNIDADES					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$123.90	-	\$30.98	\$ -	\$154.88
16-25		\$5.55	\$1.39	\$ -	\$6.94
26-35		\$6.10	\$1.52	\$ -	\$7.62
36-45		\$6.66	\$1.67	\$ -	\$8.33
46-55		\$7.21	\$1.81	\$ -	\$9.02
56-65		\$7.77	\$1.94	\$ -	\$9.71
66-75		\$8.88	\$2.23	\$ -	\$11.11
76-85		\$9.99	\$2.50	\$ -	\$12.48
86-100		\$11.10	\$2.77	\$ -	\$13.87
101-ADELANTE		\$14.43	\$3.61	\$ -	\$18.04



PÚBLICO FIJO EN CABECERA Y COMUNIDADES					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	61.95		15.49		77.44
16-25		2.22	0.56		2.77
26-35		2.45	0.61		3.06
36-45		2.67	0.67		3.34
46-55		2.89	0.72		3.61
56-65		3.11	0.78		3.89
66-75		3.33	0.83		4.16
76-85		3.55	0.89		4.44
86-100		3.77	0.95		4.71
101-ADELANTE		4.00	1.00		5.00

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$12.60
Toma en predio baldío	Toma	\$12.60
Toma en construcción	Toma	\$25.20

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$290.85
Comercial	Toma	\$551.25
Público	Toma	\$551.25
Industrial	Toma	\$1,102.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$290.85

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	233.1
Comercial	Toma	441
Público	Toma	441
Industrial	Toma	771.75
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	233.1

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$61.95



Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$123.90
Reposición de contrato	Trámite	\$61.95
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$123.90
Constancias de no adeudo	Trámite	\$61.95
Constancias de no servicio	Trámite	\$61.95
Copia de recibo de pago	Trámite	\$25.20
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$12.60
Notificaciones en general	Documento	\$25.20

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$157,500
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$126,000
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$3,150
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$4,200
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$5,250
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$6,300
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 -5,000 m2	Estudio	\$3,150
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	\$4,200
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$5,250
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$6,300
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,200
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,250
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,200
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,250

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4^{3/4} pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeeda
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de unl.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 259

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **103/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, refiere que es establecer un nivel de ingresos suficiente para que el organismo operador logre satisfacer la demanda de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de los habitantes del municipio, tomando en cuenta los principios de proporción y equidad, por lo que se analizaron las cuotas y tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto, el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, en razón de que el suministro de vital líquido requiere de una compleja conjugación de materiales de alto costo a fin de lograr su captación, conducción, y distribución.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionadoa efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo 02/SE/01/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
única	\$56.78		3.9795	60.753
0 - 15		50.085	3.507	53.592
16 - 25		3.5805	0.252	3.8325
26 - 35		4.179	0.294	4.4625
36 - 45		4.767	0.336	5.103
□ Excediendo los 45 M ³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.				
El pago por servicio de drenaje y alcantarillado es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.				

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	\$126.00	\$126.00
0 - 13 M ³	\$116.55	\$116.55
14 - 20 M ³	\$8.40	\$8.40
21 - 36 M ³	\$8.93	\$8.93
37 - 45 M ³	\$9.45	\$9.45
□ Excediendo los 45 M ³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.		

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	\$141.75	\$141.75
0 - 15 M ³	\$136.00	\$136.00
16 - 25 M ³	\$9.45	\$9.45
26 - 36 M ³	\$9.98	\$9.98
36 - 45 M ³	\$10.50	\$10.50
□ Excediendo los 45 M ³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.		



SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
0 - 15 M ³	\$147.00	\$147.00
16 - 25 M ³	\$10.50	\$10.50
26 - 35 M ³	\$11.03	\$11.03
36 - 45 M ³	\$11.55	\$11.55
46 - 55 M ³	\$12.08	\$12.08
56 - 100 M ³	\$20.80	\$20.80
101 - 150 M ³	\$24.48	\$24.48
151 - 250 M ³	\$29.37	\$29.37
251 - 500 M ³	\$35.48	\$35.48
501 M ³ En adelante	\$42.83	\$42.83

*El pago de cuota mínima es por metro cubico excedente.

SISTEMA POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	\$89.00	\$89.00
0 - 13 M ³	\$85.00	\$85.00
14 - 20 M ³	\$6.95	\$6.95
21 - 36 M ³	\$7.50	\$7.50
37 - 45 M ³	\$7.99	\$7.99

Excediendo los 45 M³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
Única	\$81.62		\$5.71	\$87.34
0 - 15		\$73.11	\$5.11	\$78.23
16 - 25		\$6.30	\$0.44	\$6.75
26 - 35		\$7.56	\$0.53	\$8.09
36 - 45		\$8.82	\$0.62	\$9.44

Excediendo los 45 M³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.

El pago por servicio de drenaje y alcantarillado es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
única	\$97.34		\$6.81	\$104.15
0 - 15		\$77.87	\$5.45	\$83.32
16 - 25		\$6.49	\$0.45	\$6.94
26 - 35		\$7.57	\$0.53	\$8.10
36 - 45		\$8.65	\$0.61	\$9.26

Excediendo los 45 M³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.

El pago por servicio de drenaje y alcantarillado es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.



TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	total
Única	\$277.27	\$ -	\$19.41	\$296.68
0 – 25		\$277.27	\$19.41	\$296.68
26 – 35		\$12.61	\$0.88	\$13.49
36 – 45		\$13.86	\$0.97	\$14.83
46 – 55		\$15.12	\$1.06	\$16.18
56 – 75		\$18.29	\$1.28	\$19.57
76 – 100		\$21.42	\$1.50	\$22.92
101 – 150		\$25.21	\$1.76	\$26.98
151 – 250		\$30.25	\$2.12	\$32.37
251 – 500		\$36.54	\$2.56	\$39.10
501 m3 en adelante		\$44.11	\$3.09	\$47.20

El pago por servicio de drenaje y alcantarillado es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	total
Única	\$82.19		\$5.75	\$87.95
0 – 15		\$75.71	\$5.30	\$81.01
16 – 25		\$6.49	\$0.45	\$6.94
26 – 35		\$7.57	\$0.53	\$8.10
36 – 45		\$8.65	\$0.61	\$9.26

Excediendo los 45 M³ el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la tarifa industrial.

El pago por servicio de drenaje y alcantarillado es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$42.00
Toma en Construcción	Toma	\$50.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,270.50
Comercial	Toma	\$1,375.50
Público	Toma	\$1,270.50
Industrial	Toma	\$1,480.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,270.50

CONTRATACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,016.00
Comercial	Toma	\$1,100.00
Público	Toma	\$1,016.00
Industrial	Toma	\$1,184.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,016.00



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$331.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$331.00
Reposición de contrato	Trámite	\$105.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$105.00
Constancias de no adeudo	Trámite	\$32.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$32.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$10.50
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$26.25
Notificaciones en general	Documento	\$21.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$10.50
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$16.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$331.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$331.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$331.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$331.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$331.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$331.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$68.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria	Estudio	\$68.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$68.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$331.00
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$331.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$50.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 10 m ³	Viaje	\$950.00



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$175,350.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$145,950.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	\$3,150.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$6,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$3,150.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$6,300.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,250.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 7 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para los barrios y comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de unl.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 260

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **104/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es establecer los requerimientos de información necesaria para el diseño de tarifas por los tipos de servicios prestados, tomando en cuenta la información requerida y las variables que intervienen en el proceso de diseño de tarifas. Por lo que es necesario el conocimiento de los procesos administrativos, financieros, contables, comerciales y operativos del Organismo Operador así como los aspectos económicos, políticos y sociales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/EXT-02/2/2017, de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$80.50				\$80.50
0-15	\$56.18				\$56.18
16-25		\$4.20			\$4.20
26-35		\$4.73			\$4.73
36-45		\$5.78			\$5.78
46-55		\$6.83			\$6.83
56-76		\$7.88			\$7.88
77-100		\$8.93			\$8.93
101-150		\$9.98			\$9.98
151-Adelante		\$11.55			\$11.55

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$123.00				\$123.00
0-15	\$118.65				\$118.65
16-25		\$8.40			\$8.40
26-35		\$9.45			\$9.45
36-45		\$10.50			\$10.50
46-55		\$11.55			\$11.55
56-76		\$12.60			\$12.60
77-100		\$13.65			\$13.65
101-150		\$14.70			\$14.70
151-Adelante		\$18.90			\$18.90

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$93.00				\$93.00
16-25		\$7.50			\$7.50



26-35		\$8.00			\$8.00
36-45		\$8.50			\$8.50
46-55		\$9.00			\$9.00
56-76		\$9.50			\$9.50
77-100		\$10.00			\$10.00
101-150		\$10.50			\$10.50
151-Adelante		\$11.00			\$11.00

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$296.10				\$296.10
26-50		\$13.21			\$13.21
51-75		\$14.40			\$14.40
76-100		\$15.60			\$15.60
101-125		\$17.41			\$17.41
126-150		\$19.20			\$19.20
151-200		\$20.41			\$20.41
201-250		\$22.80			\$22.80
251-300		\$25.21			\$25.21
301-400		\$28.12			\$28.12
401-Adelante		\$29.20			\$29.20

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$77.50				\$77.50
0-15	\$75.00				\$75.00
16-25		\$5.50			\$5.50
26-35		\$6.50			\$6.50
36-45		\$7.50			\$7.50
46-55		\$8.50			\$8.50
56-75		\$9.50			\$9.50
76-100		\$10.50			\$10.50
101-150		\$11.50			\$11.50
151-Adelante		\$12.50			\$12.50

TARIFA JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$40.25				\$40.25
0-15	\$28.09				\$28.09
16-25		\$4.20			\$4.20
26-35		\$4.73			\$4.73
36-45		\$5.78			\$5.78
46-55		\$6.83			\$6.83
56-75		\$7.88			\$7.88
76-100		\$8.93			\$8.93
101-150		\$9.98			\$9.98
151-Adelante		\$11.55			\$11.55



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$25.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$250.00
Comercial	Toma	\$650.00
Público	Toma	\$250.00
Industrial	Toma	\$700.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$200.00
Toma muerta	Toma	\$334.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	98.7
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	175.35
Reposición de contrato	Trámite	98.7
Baja del padrón de usuarios	Trámite	98.7
Constancias de no adeudo	Trámite	65.1
Constancias de no servicio	Trámite	65.1
Copia de recibo de pago	Trámite	12.6
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	43.05

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	108.15
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	174.3
Suspensión de servicio desde la red general	Lote	270.9
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	108.15
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	174.3
Reconexión de servicio desde la red general	Lote	270.9

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	96.60



Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	65.10
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	180.60
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,081.50
Reposición de pavimento asfáltico	M3	173.25
Reposición de pavimento hidráulico	M3	380.52
Reposición de adoquín	M2	205.80
Reposición de empedrado	M2	140.70
Corte de pavimento con cortadora	ML	48.30
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	86.10
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	75.60
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	432.60

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$154,500.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$77,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$5,304.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,304.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$6,180.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$7,210.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$8,240.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$6,180.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$7,210.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$8,240.00



Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,120.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,150.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,120.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,150.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
6. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
7. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
8. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
9. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
10. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
11. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
12. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
13. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



14. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
15. El proceso de facturación del servicio será mensual.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
20. Todas las tomas muertas (conectadas a la red pero sin servicio), al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
21. La suspensión del servicio desde la red general, no incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.
22. Los usuarios que paguen su anualidad 2018, en el mes de Enero se les aplicara un descuento del 15%; en Febrero el 10% y en Marzo 5%, por concepto de servicio de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 261

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **105/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, es la asignación de un precio correcto al servicio del agua, el partirá de principios básicos de justicia, responsabilidad y sustentabilidad, estableciendo tarifas en base a consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 24 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SESIÓN/ORDINARIA/003/10/2017.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 – 12	\$63.77		\$6.37	\$3.19	\$73.33
13 – 20		\$7.08	\$0.70	\$0.36	\$8.14
21 – 30		\$7.79	\$0.78	\$0.39	\$8.97
31 – 40		\$8.58	\$0.86	\$0.43	\$9.86
41 - 50		\$9.43	\$0.95	\$0.47	\$10.84
51 - 75		\$10.38	\$1.04	\$0.51	\$11.94
76 - 100		\$11.42	\$1.14	\$0.57	\$13.14
101 en adelante		\$12.58	\$1.26	\$0.63	\$14.47
Cuota Fija	\$138.92				

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 - 15	\$154.37	\$0.00	\$23.15	\$7.72	\$185.25
16 - 25		\$11.82	\$1.77	\$0.59	\$14.19
26 - 50		\$13.61	\$2.04	\$0.68	\$16.33
51 - 70		\$15.65	\$2.34	\$0.78	\$18.77
71 - 100		\$18.00	\$2.70	\$0.90	\$21.59
101 - 150		\$20.69	\$3.10	\$1.03	\$24.82
151 en adelante		\$23.80	\$3.57	\$1.19	\$28.56



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 - 15	\$126.00	\$0.00	\$18.90	\$6.30	\$151.20
16 - 25		\$9.98	\$1.50	\$0.50	\$11.97
26 - 50		\$11.03	\$1.66	\$0.56	\$13.23
51 - 70		\$13.13	\$1.97	\$0.66	\$15.75
71 - 100		\$15.23	\$2.29	\$0.77	\$18.27
101 - 150		\$17.33	\$2.60	\$0.87	\$20.79
151 - Adelante		\$19.95	\$2.99	\$1.00	\$23.94

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 - 25	\$384.10	\$0.00	\$57.61	\$19.20	\$460.92
26 - 50		\$17.65	\$2.65	\$0.88	\$21.18
51 - 75		\$20.31	\$3.05	\$1.02	\$24.37
76 - 100		\$23.36	\$3.51	\$1.17	\$28.04
101 - 150		\$26.86	\$4.03	\$1.34	\$32.22
151 - 250		\$30.89	\$4.63	\$1.54	\$37.08
251 - 350		\$35.52	\$5.32	\$1.77	\$42.63
351 - ADELANTE		\$40.91	\$6.13	\$2.05	\$49.09

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 a 15	\$108.18	\$0.00	\$16.22	\$5.41	\$129.81
16 a 25		\$8.30	\$1.24	\$0.41	\$9.95
26 a 50		\$9.52	\$1.43	\$0.47	\$11.43
51 a 70		\$10.96	\$1.65	\$0.55	\$13.15
71 a 100		\$12.59	\$1.89	\$0.63	\$15.11
101 a 150		\$14.50	\$2.17	\$0.72	\$17.40
151 en adelante		\$16.67	\$2.50	\$0.83	\$20.00

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.



Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE
Toma en construcción	Toma	\$110.25
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	\$72.77

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$729.31
Comercial	Toma	\$1,458.61
Público	Toma	\$997.50
Industrial	Toma	\$3,038.76
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,260.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$607.75
Comercial	Toma	\$850.86
Público	Toma	\$798.00
Industrial	Toma	\$850.30
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,008.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$182.33
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$62.84
Reposición de contrato	Trámite	\$153.08
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$154.35
Constancias de no adeudo	Trámite	\$121.55
Constancias de no servicio	Trámite	\$121.55
Copia de recibo de pago	Trámite	\$55.13
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$57.75



Notificaciones en general	Documento	\$57.75
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$57.75
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$607.75
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$472.50

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$211.44
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$241.71
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$661.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$211.44
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$241.71
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$661.50

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$892.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,417.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,100.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,670.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,137.50



RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$669.38
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$1,063.13
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,575.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$4,252.50
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$6,103.13

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$249.39
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$498.77

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS			
Concepto		Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable		Presupuesto X toma	\$108.40
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario		Presupuesto X toma	\$108.40
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"		Estudio	\$302.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria		Estudio	\$302.09
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable		Toma	\$218.79
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario		Descarga	\$218.79
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)		Presupuesto	\$302.09
Reposición de pavimento asfáltico		M3	\$568.89
Reposición de pavimento hidráulico		M3	\$471.87
Corte de pavimento con cortadora		ML	\$62.69



Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$182.21
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$275.63
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$411.51
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	\$475.18

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$210,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$168,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$8,400.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$18,900.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$8,400.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$14,700.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$18,900.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$8,400.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,410.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$8,400.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,410.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % para el servicio Doméstico y del 15% para los servicios Comercial, Conservación, Industrial y Pública del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable.



3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. Se aplicará en forma directa la tarifa según el rango de consumo que corresponda.
23. A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, se les otorgará en los meses de enero y febrero un descuento del 10% y 5% respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 6 2

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **106/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, continuar con la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, tanques de regulación, almacenamiento, de igual manera continuar con el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como de la obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones a las líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 09 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, , de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 02/SE/02/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO Y VALLE DE SANTA MARÍA				
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
0-10 m3	\$54.08		\$2.70	\$56.78
11-20 m3		\$4.73	\$0.24	\$4.96
21-35 m3		\$5.78	\$0.29	\$6.06
36-45 m3		\$6.30	\$0.32	\$6.62
46-55 m3		\$6.83	\$0.34	\$7.17
56-65 m3		\$7.35	\$0.37	\$7.72
66-75 m3		\$7.88	\$0.39	\$8.27
76-85 m3		\$8.40	\$0.42	\$8.82
86-100 m3		\$8.93	\$0.45	\$9.37
mayor a 101 m3		\$0.00	\$0.00	\$0.00

Tarifa doméstica San Salvador y El Pacheco				
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
0-10 m3	\$52.00		\$2.60	\$54.60
11-20 m3		4.5	\$0.23	\$4.73
21-35 m3		5.035	\$0.25	\$5.29
36-45 m3		5.57	\$0.28	\$5.85
46-55 m3		6.105	\$0.31	\$6.41
56-65 m3		6.64	\$0.33	\$6.97
66-75 m3		7.175	\$0.36	\$7.53
76-85 m3		7.71	\$0.39	\$8.10
86-100 m3		8.245	\$0.41	\$8.66
mayor a 101 m3		8.78	\$0.44	\$9.22

Multifamiliar				
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
0-10 m3	\$111.30		\$5.57	\$116.87



11-20 m3		\$4.20	\$0.21	\$4.41
21-35 m3		\$4.73	\$0.24	\$4.96
36-45 m3		\$5.25	\$0.26	\$5.51
46-55 m3		\$5.78	\$0.29	\$6.06
56-65 m3		\$6.30	\$0.32	\$6.62
66-75 m3		\$6.83	\$0.34	\$7.17
76-85 m3		\$7.35	\$0.37	\$7.72
86-100 m3		\$8.40	\$0.42	\$8.82
mayor a 101 m3		\$8.86	\$0.44	\$9.30

Se considera una cuota mayor ya que se busca eliminar este tipo de cobro de la base y también iniciar el proceso de homologación de tarifas, esto es por única vez

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
Comercial de 0-10 m3	\$145.95		\$7.30	\$153.25
de 11-20 m3		\$11.55	\$0.58	\$12.13
21-30 m3		\$12.60	\$0.63	\$13.23
31-40 m3		\$13.65	\$0.68	\$14.33
41-50 m3		\$15.75	\$0.79	\$16.54
51-60 m3		\$16.80	\$0.84	\$17.64
61-70 m3		\$18.90	\$0.95	\$19.85
de 71- 80		\$19.95	\$1.00	\$20.95
de 81 - 90		\$20.80	\$1.04	\$21.84
de 91 en adelante		\$21.70	\$1.09	\$22.79

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango Consumo (m3) de	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
0-10 m3	90.00		4.50	94.50
11-20 m3		6.50	0.33	6.83
21-30 m3		7.06	0.35	7.42
31-40 m3		7.66	0.38	8.04
41-50 m3		8.24	0.41	8.65
51-60 m3		9.42	0.47	9.89
61-70 m3		10.01	0.50	10.51
71- 80		10.59	0.53	11.12
81 - 90		12.95	0.65	13.59
91 en adelante		14.25	0.71	14.96

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 5% de Agua Potable	Total
de 0-20 m3	\$397.95		\$19.90	\$417.85
21 - 40 m3		\$17.85	\$0.89	\$18.74
41-60 m3		\$18.90	\$0.95	\$19.85
61 - 80 m3		\$21.00	\$1.05	\$22.05
81 - 100 m3		\$23.10	\$1.16	\$24.26
101 -150 m3		\$25.20	\$1.26	\$26.46
151 - 200 m3		\$28.88	\$1.44	\$30.32
201 m3 en adelante		\$30.98	\$1.55	\$32.52



TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 5 % de Agua Potable	Total
0-10 m3	\$79.80		\$3.99	\$83.79
11-20 m3		\$6.30	\$0.32	\$6.62
21-30 m3		\$6.83	\$0.34	\$7.17
31-40 m3		\$7.35	\$0.37	\$7.72
41-50 m3		\$8.40	\$0.42	\$8.82
51-60 m3		\$8.93	\$0.45	\$9.37
61-70 m3		\$9.45	\$0.47	\$9.92
71- 80		\$10.50	\$0.53	\$11.03
81 - 90		\$11.55	\$0.58	\$12.13
91m3 en adelante		\$12.45	\$0.62	\$13.07

TOMA DE CONSTRUCCIONES Y CASA DESHABITADA Y PREDIOS BALDÍOS	
Toma de construcciones y casa deshabitada y predios baldios. Toma en construcción	121.18
Toma en predio Baldío, casa deshabitada o suspendida	27.30

TARIFAS OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE (NO INCLUYE MEDIDOR)	
Doméstico	744.45
Comercial	1,119.30
Industrial	1,777.65

PAGO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
Doméstico	52.50
Comercial	132.30
Industrial	394.80
Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras	6,097.35

CUOTA POR RECONEXIÓN Y REACTIVACIÓN	
Reconexión general	267.75
Reactivación	299.25

OTROS SERVICIOS	
Costo por viaje de pipa de 10 m3	221.55
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	121.80
Costo por reubicación de toma agua potable	323.40
Costo por reactivación de toma muerta	301.35
Costo por reconexión o reinstalación de toma restringida	267.75
Tarifa por reposición de medidor	476.70
Reposición de contrato	55.65
Resello de concesión	72.45
Constancia	66.15
Baja de contrato de Agua potable	304.50
Reparación de fugas domiciliarias	55.65
Reparación de fugas de red provocadas	221.55
Reposición de pavimento	166.95



Costo por viaje de pipa con costo de camión incluido de 10 m3	754.00
m3 en pozo	22.57
Renta de hora de maquinaria vector solicitada por particular	1,800.00
Toma muerta	19.70

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma



toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Se cobrará dos tarifas solamente para el servicio de agua potable, ajustándose a 2 regiones siendo la primera Santa María y la segunda EL Pacheco y San Salvador.
22. Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero 2018 y febrero 2018, y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de marzo 2018, como un incentivo. En meses subsiguientes aunque se haga el pago del resto del año en una emisión no aplicará descuento alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO****DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA****DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 263

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **107/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, es que con el pago por derechos de suministro de agua potable, servirá para costear la operación de las fuentes de abastecimiento y distribución en las redes existentes, esto con el fin de garantizar la calidad líquido y la operación adecuada del sistema de agua potable y alcantarillado y la ampliación de cobertura del servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SO/03/03/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del mes de octubre del presente.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, así como a las Cuotas y Tarifas que para tal efecto apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO.- Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.- Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Total
0-10	\$68.29	\$0.00	\$6.83	\$75.12
11-20		\$5.20	\$0.53	\$5.72
21-30		\$5.86	\$0.59	\$6.45
31-40		\$6.51	\$0.65	\$7.16
41-50		\$7.15	\$0.71	\$7.86
51-60		\$7.80	\$0.78	\$8.58
61-70		\$8.46	\$0.85	\$9.31
71-80		\$9.09	\$0.91	\$10.01
81-en adelante		\$11.71	\$1.18	\$12.88
cuota fija		\$68.94	\$6.90	\$75.84

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Total
0-10	\$171.69	\$0.00	\$17.17	\$188.85
11-20		\$13.00	\$1.30	\$14.30
21-30		\$14.31	\$1.43	\$15.74
31-40		\$15.60	\$1.56	\$17.17
41-50		\$16.92	\$1.69	\$18.61
51-60		\$18.22	\$1.83	\$20.04
61-70		\$19.50	\$1.95	\$21.45
71-en adelante		\$23.40	\$2.34	\$25.75
cuota fija		\$180.27	\$18.03	\$198.30



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Total
0-10	\$183.38	\$0.00	\$18.34	\$201.73
11-20		\$12.38	\$1.24	\$13.62
21-30		\$13.63	\$1.37	\$14.99
31-40		\$14.86	\$1.49	\$16.35
41-50		\$16.11	\$1.61	\$17.71
51-60		\$17.35	\$1.73	\$19.08
61-70		\$18.57	\$1.86	\$20.43
71-en adelante		\$22.29	\$2.23	\$24.52
cuota fija		\$211.68	\$21.17	\$232.85

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Total
0-10	\$431.15	\$0.00	\$43.11	\$474.26
11-20		\$18.88	\$1.89	\$20.77
21-30		\$20.81	\$2.08	\$22.89
31-40		\$23.40	\$2.34	\$25.75
41-50		\$24.72	\$2.47	\$27.18
51-60		\$27.31	\$2.73	\$30.04
61-70		\$29.26	\$2.93	\$32.19
71-en adelante		\$34.47	\$3.44	\$37.92

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Total
0-10	\$96.92	\$0.00	\$9.69	\$106.61
11-20		\$7.80	\$0.78	\$8.58
21-30		\$8.46	\$0.85	\$9.31
31-40		\$9.09	\$0.91	\$10.01
41-50		\$9.75	\$0.98	\$10.73
51-60		\$10.41	\$1.04	\$11.45
61-70		\$11.71	\$1.18	\$12.88
71-80		\$13.00	\$1.30	\$14.30
81- en adelante		\$15.60	\$1.56	\$17.17
Cuota Fija		\$135.25	\$13.52	\$148.77



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$35.11
Toma en predio baldío	Toma	\$35.11
Toma en construcción	Toma	\$154.78
Agua potable en bloque habitacional	M ³	\$14.33
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	\$16.54
Tarifa Especial zonas tandeadas menor a 2 horas por semana	Toma	\$40.09

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,300.59
Comercial	Toma	\$1,950.89
Público	Toma	\$1,300.59
Industrial	Toma	\$2,477.32
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,950.89

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$389.14
Comercial	Toma	\$1,621.67
Público	Toma	\$1,167.42
Industrial	Toma	\$1,946.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,621.67

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$137.85
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$455.20
Reposición de contrato	Trámite	\$234.11
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$143.07
Constancias de no adeudo	Trámite	\$123.55
Constancias de no servicio	Trámite	\$123.55
Copia de recibo de pago	Trámite	\$33.74
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$62.43
Notificaciones en general	Documento	\$54.69
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$23.15
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$858.40



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$104.04
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$18.52
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	\$11.58
Solicitud de servicio	Trámite	\$188.01
Supervisión para obra de conexión reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	\$433.52

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre y apertura de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$115.76
Suspensión y reconexión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$173.65
Suspensión y reconexión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$606.38
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$115.76
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$173.65
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$606.38

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	\$1,515.94
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	\$2,090.34
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	\$2,090.34
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	km	\$22.05



CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$121.28
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$228.22
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$616.57

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$771.75
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,212.75
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$1,653.75
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,292.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$7,497.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$385.88
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$606.38
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$826.88
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$2,646.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$3,748.50

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	\$954.41
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	\$1,336.20
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$937.48
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,272.55

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$220.50
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$220.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$81.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$81.04



Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$578.81
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$463.05
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$769.82
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$1,984.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$1,653.75
Reposición de adoquín	M2	\$1,047.38
Reposición de empedrado	M2	\$661.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$55.13
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$441.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$330.75
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$1,786.05
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$165.38
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$551.25
Relleno compactado con apizonadora	m3	\$90.00
Demolición de concreto hidráulico, asfalto, empedrado, adoquín, con rotomartillo	m3	\$285.00
Mano de obra cuadrilla	Jornada De 3 Hrs.	\$800.00
Elaboración de registro sanitario (según dimensiones)	Pza.	\$1,100.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna)	m3	\$65.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$316,031.63
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$260,118.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$6,685.29
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$9,376.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,849.64
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$20,055.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,348.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,501.41
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$10,279.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$16,044.68
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$9,261.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,977.79
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,408.80
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$3,982.23



Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año 2018 se les hará un descuento del 10% en enero y 5% si pagan en febrero.
22. En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente, y los costos del mercado.
23. Se adiciona como tarifa especial para las colonias (Felipe Ángeles, Satélites y Camelinas (Parte Baja), que tienen menos dos horas de servicio de agua semanal, que se encuentran lejos de la red de distribución principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO****DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA****DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 264

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **108/2016** integrándose el expediente con las constancias y documentos recibido

2.El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de octubre del 2017, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en la Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 12	\$48.47		\$4.85	\$2.42	\$55.74
13 A 17		\$5.74	\$0.57	\$0.29	\$6.60
18 A 25		\$6.24	\$0.62	\$0.31	\$7.18
26 A 40		\$6.86	\$0.69	\$0.34	\$7.89
41 A 60		\$7.31	\$0.73	\$0.37	\$8.41
61 A 75		\$8.25	\$0.83	\$0.41	\$9.49
76 A 100		\$9.12	\$0.91	\$0.46	\$10.49
Cuota Fija					\$76.65
Cuota fija a comunidades					\$73.50

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 a 8	\$81.55		\$8.15	\$4.08	\$93.78
9 a 15		\$8.73	\$0.87	\$0.44	\$10.04
16 a 25		\$9.58	\$0.96	\$0.48	\$11.02
26 a 40		\$10.53	\$1.05	\$0.53	\$12.11
41 a 75		\$11.52	\$1.15	\$0.58	\$13.25
76 a 100		\$12.64	\$1.26	\$0.63	\$14.53
101 a 150		\$13.90	\$1.39	\$0.69	\$15.98
151 en adelante		\$15.21	\$1.52	\$0.76	\$17.49



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado	Saneamiento	Total
			(10% de Agua Potable)	(5% de Agua Potable)	
DE 0 A 12	\$80.77		\$8.07	\$4.04	\$92.88
13 A 17		\$8.72	\$0.87	\$0.44	\$10.03
18 A 25		\$9.58	\$0.95	\$0.48	\$11.01
26 A 40		\$10.53	\$1.05	\$0.53	\$12.11
41 A 75		\$11.52	\$1.15	\$0.58	\$13.25
76 A 100		\$12.64	\$1.26	\$0.63	\$14.53
101 A 150		\$13.89	\$1.39	\$0.70	\$15.98
151 EN ADELANTE		\$15.21	\$1.52	\$0.76	\$17.49

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 A 10	\$169.34		\$16.93	\$8.47	\$194.74
11 A 30		\$18.97	\$1.90	\$0.94	\$21.81
31 A 100		\$21.59	\$2.16	\$1.08	\$24.83
101 A 200		\$23.72	\$2.37	\$1.19	\$27.28
201 A 300		\$26.08	\$2.61	\$1.31	\$30.00
301 A 400		\$28.52	\$2.85	\$1.43	\$32.80
401 A 500		\$31.40	\$3.14	\$1.57	\$36.11
501 EN ADELANTE		\$34.51	\$3.45	\$1.72	\$39.68

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 A 10	\$68.68		\$6.87	\$3.44	\$78.99
11 A 20		\$7.21	\$0.72	\$0.36	\$8.29
21 A 30		\$7.86	\$0.78	\$0.39	\$9.03
31 A 45		\$8.65	\$0.86	\$0.43	\$9.94
46 A 60		\$9.50	\$0.95	\$0.48	\$10.93
61 A 75		\$10.50	\$1.05	\$0.53	\$12.08
76 A 100		\$11.89	\$1.19	\$0.60	\$13.68
101 EN ADELANTE		\$12.66	\$1.26	\$0.63	\$14.55

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico



Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en construcción	Toma	\$91.93

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,091.02
Comercial	Toma	\$1,652.26
Público	Toma	\$826.30
Industrial	Toma	\$2,064.48
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$818.37

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,091.01
Comercial	Toma	\$1,652.26
Público	Toma	\$826.30
Industrial	Toma	\$2,064.67
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$818.38

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$311.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$311.50
Reposición de contrato	Trámite	\$108.15
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$187.37
Constancias de no adeudo	Trámite	\$68.13
Constancias de no servicio	Trámite	\$67.81
Copia de recibo de pago	Trámite	\$2.71
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$62.30
Notificaciones en general	Documento	\$62.46
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$62.30
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$540.75
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$324.45
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	\$37.85
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	\$16.22



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$113.72
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$189.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$606.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	\$113.72
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$189.53
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$606.50

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$379.07
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,136.66
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$1,516.26
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$2,274.39
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$3,790.66

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$227.44
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$758.13
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,516.26
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$2,274.39
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$3,790.66

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$378.52
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$540.75
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,568.17
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,676.32

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$16.22
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$16.22
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$118.96
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$108.66
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 324.45
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$324.45



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$216.30
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$2,947.09
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$2,845.12
Reposición de adoquín	M2	\$324.45
Reposición de empedrado	M2	\$432.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$270.37
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$75.70
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$216.30
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$2,000.77
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$324.45
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$374.74
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	\$108.15

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$186,901.45
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$149,521.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$19,040.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$27,772.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$19,040.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$27,772.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$9,968.08
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$9,968.03

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable será de manera tandeada
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.



22. La cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor será de \$76.65, para comunidades por tandeo.
23. Para las comunidades: CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable se unificarán a la cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor de \$76.50, por consumo de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 265

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **109/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo CASMTH/SE/04/10/2017 de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.-Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$60.78	\$0.00	\$3.64	\$64.43
13-22		\$4.49	\$0.27	\$4.77
23-32		\$5.00	\$0.30	\$5.30
33-42		\$5.48	\$0.33	\$5.81
43-52		\$5.96	\$0.36	\$6.32
53-72		\$6.56	\$0.40	\$6.96
73-97		\$7.18	\$0.43	\$7.61
98-147		\$7.91	\$0.47	\$8.38
148-en adelante		\$8.76	\$0.53	\$9.28

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$131.20	\$0.00	\$7.88	\$139.07
13-22		\$8.76	\$0.53	\$9.28
23-32		\$9.62	\$0.58	\$10.20
33-42		\$10.58	\$0.63	\$11.21
43-52		\$11.67	\$0.70	\$12.37
53-72		\$12.77	\$0.77	\$13.53
73-97		\$14.82	\$0.89	\$15.71
98-147		\$15.45	\$0.92	\$16.37
148-en adelante		\$17.02	\$1.02	\$18.04



TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-22	\$1,276.29	\$0.00	\$76.58	\$1,352.86
23-46		\$51.06	\$3.07	\$54.13
47-71		\$56.16	\$3.37	\$59.54
72-96		\$61.75	\$3.71	\$65.46
97-121		\$64.43	\$3.86	\$68.29
122-146		\$74.76	\$4.48	\$79.24
147-196		\$82.29	\$4.94	\$87.22
197-246		\$90.56	\$5.44	\$96.00
247-296		\$99.68	\$5.99	\$105.66
297-396		\$99.72	\$5.99	\$105.70
397 EN ADELANTE		\$120.58	\$7.23	\$127.82

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 7%	Total
0-12	\$104.54	\$0.00	\$6.27	\$110.81
13-22		\$6.93	\$0.42	\$7.35
23-32		\$7.67	\$0.46	\$8.13
33-42		\$8.39	\$0.50	\$8.89
43-52		\$9.24	\$0.56	\$9.80
53-72		\$10.10	\$0.61	\$10.71
73-97		\$11.18	\$0.67	\$11.85
98-147		\$12.16	\$0.72	\$12.88
148-en adelante		\$13.49	\$0.81	\$14.30

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$24.31
Toma en predio baldío	Toma	\$24.31
Toma en construcción	Toma	\$24.31
Cuota fija Doméstica	Toma	\$66.85
Cuota fija Comercial	Toma	\$229.73
Cuota fija Publica	Toma	\$162.89

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,337.06
Comercial	Toma	\$1,823.26
Público	Toma	\$1,337.06
Industrial	Toma	\$2,431.01



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$486.20
Comercial	Toma	\$972.41
Público	Toma	\$486.20
Industrial	Toma	\$1,458.61

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$121.55
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$182.33
Reposición de contrato	Trámite	\$97.24
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$121.55
Constancias de no adeudo	Trámite	\$60.78
Constancias de no servicio	Trámite	\$60.78
Copia de recibo de pago	Trámite	\$18.24
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	\$36.47
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	\$52.50

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$182.33
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$182.33
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$364.67
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$182.33
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$182.33
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$364.67



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	\$425.43
Usuario de tarifa comercial	Servicio	\$607.75
Usuario de tarifa industrial	Servicio	\$1,215.51
Usuario de tarifa pública	Servicio	\$425.43

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$121.55
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$121.55
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	\$121.55
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	\$6,077.54
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliar.	Estudio	\$121.55
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$243.10
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$121.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$121.55
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$182.33

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$231,525.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$185,220.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable.	Estudio	\$5,867.54
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	\$5,867.54
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$5,250.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 7 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.



21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 266

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **110/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, es actualizar las tarifas a efecto enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 13 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SE/04/04/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador de Agua.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA			
Concepto	Cuota Mensual	Alcantarillado 4%	Total
Domestico	\$58.43	\$2.34	\$60.77
Comercial	\$96.97	\$3.87	\$100.84
Industrial	\$377.06	\$15.08	\$392.13

TARIFA DOMESTICA				
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% De Agua Potable)	Total
0 – 8	\$58.43	\$0.00	\$2.34	\$60.77
09-10		\$5.51	\$0.22	\$5.73
11 – 20		\$7.72	\$0.30	\$8.02
21 – 30		\$9.92	\$0.40	\$10.32
31- en adelante		\$12.13	\$0.48	\$12.61

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % De Agua Potable)	Total
0 – 8	\$99.23	\$0.00	\$3.97	\$103.19
09-10		\$3.31	\$0.14	\$3.44
11 – 20		\$4.41	\$0.18	\$4.59
21 – 30		\$8.82	\$0.36	\$9.18
31 – EN ADELANTE		\$12.13	\$0.48	\$12.61

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado(20 % De Agua Potable)	Total
0 – 8	\$79.38	\$0.00	\$3.17	\$82.55
9 – 10		\$4.41	\$0.18	\$4.59



11 – 20		\$6.62	\$0.26	\$6.88
21 – 30		\$9.92	\$0.40	\$10.32
31 EN ADELANTE		\$12.13	\$0.48	\$12.61

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Total
0 – 20	\$377.06	\$0.00	\$15.08	\$392.13
21 – 40		\$15.44	\$0.62	\$16.05
41 – 50		\$18.74	\$0.75	\$19.49
21 – 60		\$20.95	\$0.84	\$21.79
de 61 en adelante		\$22.05	\$0.88	\$22.93

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% De Agua Potable)	Total
0 – 10	\$58.43	\$0.00	\$2.34	\$60.77
11 – 30		\$5.51	\$0.22	\$5.73
31 – 50		\$7.72	\$0.30	\$8.02
51 – 60		\$9.92	\$0.40	\$10.32
60 - en adelante		\$12.13	\$0.48	\$12.61

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	toma	\$29.22
Toma en predio baldío	toma	\$30.32
Toma en construcción	toma	\$31.43
Agua potable en bloque habitacional	20 m3	\$589.84

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$620.71
Comercial	Toma	\$1,309.77
Publico	Toma	\$620.71
Industrial	Toma	\$1,771.72
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$965.24

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$984.90
Comercial	Toma	\$1,417.50
Publico	Toma	\$1,060.50
Industrial	Toma	\$1,680.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$984.90



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$66.15
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$66.15
Reposición de contrato	Trámite	\$88.20
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$165.38
Constancias de no adeudo	Trámite	\$66.15
Constancias de no servicio	Trámite	\$66.15
Copia de recibo de pago	Trámite	\$33.08
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$22.05
Notificaciones en general	Documento	\$27.56
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$16.54
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$551.25
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$220.50
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	10M ³	\$165.38

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$121.28
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$121.28
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$551.25
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$110.25
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$165.38
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$275.63



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$275.63
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$606.38

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	165,375
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	132,300
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,292
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,064
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,166
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,269
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,292
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,064
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,166
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,269
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,410
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,513
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,410
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,513

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$110.25
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$110.25
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$88.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$88.20
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	SEGUN PRESUPUESTO
	Descarga	



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario		SEGÚN PRESUPUESTO
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$3,858.75
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$2,250.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	4,961.25
Reposición de adoquín	M2	\$500.00
Reposición de empedrado	M2	\$4,000.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$55.13
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$165.38
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$165.38
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$2,756.25
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$137.81
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 20 m3	Viaje	\$716.63

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15 % para el uso doméstico y público; el 20% Comercial y de Conservación y del 25% Industrial del total facturado por consumo de Agua Potable y del 4% en tarifa fija. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.



11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las colonias el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Será responsabilidad del usuario la destrucción parcial, total, descompostura o robo del micro medidor, quien deberá hacer la reposición del mismo al usuario que retire o manipule el micro medidor sin autorización alguna, le serán aplicadas las sanciones establecidas en las leyes vigentes.
22. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
23. El cobro del servicio medible será directo, es decir que dependiendo los m³ que consuma, el cobro va hacer directo por el total.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

